

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **78**

Fecha Fijación: **10/11/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2000 00006	Ejecutivo	IRMA NORELA ROJAS NIETO	HUGO OBDULIO GARZON Y OTRA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2000 00241	Ejecutivo	FRANCISCO RIVERA RINCON	ELICIO BRICEÑO SANDOVAL	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2001 00202	Ejecutivo	MARIO GIRALDO RESTREPO	JUAN CARLOS SABOYA RESTREPO	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2001 00454	Ejecutivo	ANA MARIA CASTEBLANCO IBÁÑEZ	CLEMENCIA MADERO LUZARDO	Auto ordena oficiar Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de que tata el Art. 126 del C.G.P., celebrada el día 02 de septiembre del año 2022., en el que se dispuso que: Por secretaria líbrese atento oficio con destino a la Oficina de Registro de nstrumentos Públicos Zona Centro., con el fin de que remitan copia de la solicitud de registro de embargo comunicada por parte de este despacho con numero de oficio No. 879 del 07 de julio del año 2004. Oficiese Iguualmente, en lo posible se oficiará a la parte jecutante, para que haga llegar las copias que posea de las actuaciones surtidas en el proceso ordinario y el ejecutivo 2001-454.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2005 00465	Ejecutivo	JOSE HUMBERTO CAMARGO FAJARDO	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS LTHDA.	Auto niega medidas cautelares respecto de la solicitud de medidas cautelares, se REQUIERE al profesional del derecho, que conforme las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado, se sirva aclarar sobre cuales bienes solicita que recaiga la medida cautelar, toda vez que, la medida recae sobre derechos y bienes muebles, inmuebles, cuotas o partes de interés de una sociedad y establecimientos de comercio, y tiene diferentes formas para su perfeccionamiento. En consecuencia, los embargos que se decretan sobre este atributo de la personalidad (razón social) no pueden inscribirse en el registro mercantil, por ausencia de norma legal que así lo determine, ya que como se vio anteriormente, este registro es totalmente reglado y por esta razón la Cámara de Comercio debe abstenerse de hacer la inscripción.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2007 00041	Ejecutivo	CIRO ENRIQUE ESTOR FLOREZ	ELIZABETH SALAZAR VALENZUELA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso	09/11/2023	
11001 31 05 02 2007 00106	Ordinario	WILLIAM ANDRES VELASQUEZ BOTACHE.	INTERNATIONAL MANAGED CARE SERVICVES LTDA.	Auto ordena correr traslado Se RECONOCE PERSONERIA, Del incidente de levantamiento de las medidas cautelares, se ordena correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 127 del CGP, en concordancia con el art. 597 ibídem, aplicable por analogía en materia laboral.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2008 00250	Ejecutivo	ROSALBA BUITRAGO	SUCESIÓN DE CECILIA MONTES FAJARDO	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso	09/11/2023	
11001 31 05 02 2008 00857	Ejecutivo	MARIA DEL PILAR PULIDO ALVAREZ	JOSE HUGO GIRALDO LOPEZ	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2009 00352	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	SEGURIDAD RAM LTDA.	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2009 00734	Ejecutivo	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS UNION . UNESP	FUNDACION CLINICA EMMANUEL	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2009 00877	Ejecutivo	HECTOR MANUEL SIERRA CARO	EZEQUIAS VIANCHA ESPITIA	Auto requiere REQUIÉRASE al apoderado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2010 00314	Ejecutivo	ELSA MARLENE RUIZ PARRA	VESTA S.A.	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2010 00571	Ejecutivo	AFP PROTECCION	SEGURIDAD COBRA LTDA Y OTROS	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2010 00606	Ejecutivo	GLORIA ESPERANZA CARREÑO	RICARDO RONDEROS CHACON	Auto ordena oficiar En virtud de lo dispuesto en el Art. 287 Del Código General del Proceso, adiciónese el proveído del 25 de agosto del año 2023, en el sentido que por secretaria líbrese oficios con destino a NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, DAVIPLATA del banco DAVIVIENDA S.A., LULO BANK S.A., DALE BUSINESS ADMINISTRATION S.A.S., RAPPIPAY COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., para que se sirvan informar la existencia de cuenta en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier depósito cualquiera que sea su modalidad cuyo titular sea el señor RICARDO RONDEROS CHACÓN Oficiese.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2010 00767	Ejecutivo	LUISA FERNANDA CARRILLO GIRALDO	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2010 00801	Ejecutivo	JUAN DE JESUS RINCON MALAVER	COAGROMAC Y CIA S EN C S	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2010 00846	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S A	LIFE GARD SECURITY LIMITADA Y OTROS	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiera. Oficiese.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2010 00905	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES / PORVENIR S.A.	CLASICA DE SEGURIDAD LTDA	Auto requiere Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutada según documento que obra a (Pdf.07), y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa REQUIÉRASE por última vez a la parte ejecutante, a fin de que informe si con estos pagos, se colman sus pretensiones, so pena de darlo por terminado.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2011 00272	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	Sociedad -SEGURIDAD RAM LTDA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2011 00506	Ejecutivo	JORGE ELIECER RUIZ SANCHEZ	ISS	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2011 00595	Ejecutivo	JUDITH ESPERANZA TURBA	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	Auto resuelve renuncia poder n atención a lo expuesto por la señora JUDITH ESPERANZA TURBA MARTINEZ, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, admítase la revocatoria al poder conferido al Dr. JAVIER YACID CASTAÑEDA REYES.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2011 00671	Ejecutivo	AMADEO GUZMAN GARCIA	NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2013 00866	Ordinario	MERCEDES CLAROS DE ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2015 00859	Ejecutivo	JORGE ALBERTO RUIZ	COLOMBIANA DE SERVICIOS D Y V	Auto ordena oficiar En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria remítase expediente digital a la dirección electrónica	09/11/2023	
11001 31 05 02 2017 00799	Ordinario	JOHN EDIXON CONTENTO CASTIBLANCO	TELEPERFORMANCE COLOMBIA SAS	Auto señala agencias en derecho OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$500.000 M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma	09/11/2023	
11001 31 05 02 2018 00463	Ejecutivo	JOSE BAUDILIO DIAZ DIAZ	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar Se RECONOCE PERSONERIA, el despacho no accederá a la elaboración del oficio tal como fue solicitado, pero si se dispondrá que por secretaria se libre atento oficio con destino a la Policía Nacional Dijin REQUIRIENDOLES a que se sirvan dar respuesta al oficio 10 del 03 de mayo de 2023, radicado el 08 de mayo del mismo año. Oficiese.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00096	Ejecutivo	PORVENIR S.A,	SOLUCIONES TIGRE S..A	Auto requiere Incorpórese la documental vista a folios 96 y s.s., del expediente, que refiere al trámite de notificación conforme lo dispone el Art. 291 del Código General del Proceso a la sociedad SOLUCIONES TIGRE S.A. En consecuencia, y previo tomar cualquier determinación se requiere a la parte actora a fin de que se sirva allegar al expediente el certificado de existencia y representación legal actualizada de la mencionada sociedad.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00151	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	ERISNELSON MARIN HERNANDEZ	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00265	Ejecutivo	LEONOR CRISTANCHO NOVA	COLPENSIONES	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00387	Ejecutivo	CARLOS ENRIQUE BORDA	TRANSPORTE LOGISTICO INTERNACIONAL DE CARGA S.A.S.	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00501	Ejecutivo	MARIO ALVAREZ	CORREAVIAL S A S	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00636	Ejecutivo	RAFAEL EDUARDO NEGRET FIGUEROA	CORPORACION IPS	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente el trámite dispuesto en el Art. 292 del C.G.P., sin embargo, se le requiere al profesional del derecho estarse en lo dispuesto en auto anterior, es decir, proceda enviar las comunicaciones a la dirección de notificación electrónica registrada en el libelo de la demanda rpnuelar@nuestraips.com conforme lo dispone el Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00684	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	PEREZ Y PEREZ INGENIEREROS ARQUITECTOS LTDA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00737	Ejecutivo	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	JESUS FERNANDO ESCOBAR LOPEZ	Auto resuelve solicitud En atención a lo expuesto por el profesional del derecho, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento de la renuncia de poder, por cuanto revisado el expediente no obra providencia de reconocimiento de personería adjetiva a la Dra. LAURA CAMILA RODRIGUEZ	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00744	Ejecutivo	MARIA DEL PILAR GONZALEZ YARA	FANARCHIVOS E.U.	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00844	Ejecutivo	JHON SEBASTIAN SANDOVAL PARRA	DIGISERVICE LTDA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00847	Ejecutivo	YINETH GUERRERO MAHECHA	GESYCOMP GESTION Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA.	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2019 00869	Ordinario	MARIA DEL CARMEN PEREZ FONSECA	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprogramar la audiencia y, en consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora (02:00PM) del DÍA MIERCOLES (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DE 2023.ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00008	Ejecutivo	PERLA BARRIGA DE ALVAREZ	UGPP	Auto concede recurso de apelación en efecto dev A lo sumo tendrá que darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 135 del C.G.P., y en consecuencia se rechazará de plano la solicitud de nulidad, por cuanto no se fundó siquiera en ninguna causal contemplada en el Art. 133 del C.G.P. por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada en el efecto devolutivo, para el efecto tómese atenta nota de las observaciones hechas, es decir, remítase en su integridad el expediente contentivo del proceso ordinario junto con los registros de audios. Ofíciase. Finalmente, se RECONOCE PERSONERIA	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00022	Ejecutivo	LUZMILA CARDENAS RAMOS	COLPENSIONEES	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00081	Ejecutivo	GUILLERMO REINALES GAMBOA	ARFUNCOL RL & CIA .LTDA.-	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito. CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00082	Ejecutivo	LUIS EDUARDO CRUZ CORTES	C I COLOMBIAN EMERALDS CENTER LTDA.	Auto requiere Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos anexos a la misma, a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva. Sin embargo, previo pronunciarse de fondo se hace necesario REQUERIR al profesional del derecho a fin de que se sirva acreditar al proceso, el certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad Colombia Smeralds Center en Liquidacion Ltda.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00114	Ejecutivo	RUTH YOLANDA ACEVEDO QUINTERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la señora CENELIA ANGARITA DE GUTIERREZ Y OTROS, del mandamiento de pago del 20 de octubre del año 2020. En consecuencia, seria del caso concederle el término legal para que proceda de conformidad en los términos que señala la Ley. Sin embargo, acreditó el pago de la obligació. cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2024).	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00238	Ejecutivo	MARINA GOMEZ DE BERMUDEZ	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	Auto requiere Se encuentran las diligencias, para emitir pronunciamiento del recurso de reposición propuesto en contra del mandamiento de pago del 15 de noviembre del año 2022, sin embargo, para decir de fondo es necesario REQUERIR previamente al profesional del derecho que representa la parte ejecutante, a fin de que se sirvan acreditar al proceso el registro de defunción de la señora MARINA GOMEZ DE BERMUDEZ, así como que informe si existe o no herederos determinados que sucedan a la parte ejecutante, de ser así, acreditar en debida forma los registros de nacimiento. Igualmente, se sirva informar si se adelantó o no el proceso de sucesión, que convocará a todos los que tengan vocación hereditaria.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00241	Ejecutivo	HENRY MIRANDA SALAZAR	LABORATORIO BAXTER S.A.	Auto resuelve desistimiento SE ADMITE EL DESISTIMIENTO parcial de las pretensiones que se ejecutan, y en consecuencia CONTINUESE LA EJEUCION ÚNICAMENTE con la obligación de pagar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a título pensional los periodos causados entre ejecución del pago de los aportes a pensión causados entre el 8 de noviembre de 2000 y el 30 de octubre de 2008, con base en el cálculo actuarial, y a entera satisfacción de la entidad administradora	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00243	Ejecutivo	AGUAS DE BOGOTA SA ESP	SANDRA PATRICIA SANABRIA HERNANDEZ	Auto resuelve renuncia poder Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. MAURICIO ROA PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No. 178.838 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la sociedad a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., conforme a los términos del poder conferido.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00245	Ejecutivo	MARIA ROCIO ALVAREZ GARZON	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2024).Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, quien enteró de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00246	Ejecutivo	JENITH MARITZA CELIS MONSALVE	IAC GESTION ADMINISTRATIVA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00264	Ordinario	JAIRO HERRERA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.340.000.00 a cargo de CORFICOLMBIANA y en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	09/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00315	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	K-UBE TECHNOLOGY S.A.S.	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00029	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00035	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CONSTRUCCIONES SAN SIL S.A.S	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Se requiere al profesional del derecho a estarse a lo dispuesto en proveído del 01 de junio del año 2022 (fls. 113 a 114); igualmente por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) CARLOS EDUARDO MENDOZA LEAL, Por secretaria líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00049	Ordinario	OLGA LUCIA JIMENEZ BELTRAN	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00053	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 09), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00055	Ejecutivo	JHONTIN SAMIR VILLAMIL VELAZCO	CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por parte del Dr. MANUEL SANBRIA CHACON se advierte que la misma es procedente a la luz de lo dispuesto en el Art. 48 Código General del proceso, por tanto, RELÉVESE del cargo, y NOMBRESE en calidad de ABOGADO a la Dra. EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, En tal sentido notifíquese a la dirección electrónica	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00094	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	PROFESIONALES EN LIMPIEZA MAS ASEO S.A.S	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 07), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00099	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SOLUCIONAR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACION	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 06), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00107	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	MANUFACTURAS DE GRANDES COCINAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELÉVESE del cargo, y NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. ALABERTO CARVAJAL SALCEDO, En tal sentido notifíquese del presente nombramiento	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00155	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	CUSTOMER VALUE LOGISTICA INTEGRAL Y VENTAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud Se abstiene el despacho de reconocerle personería objetiva a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA con Tarjeta Profesional número 361.714 del Consejo Superior de la Judicatura., hasta tanto se sirva acreditar en debida forma certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00174	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	COLOMBIANBREED	Auto pone en conocimiento Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad ejecutada, sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00183	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	SPAI-SONS COMMERCE SAS	Auto pone en conocimiento e abstiene el despacho de reconocerle personería objetiva a la Dra. ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA con Tarjeta Profesional número 371.532 del Consejo Superior de la Judicatura., hasta tanto se sirva acreditar en debida forma certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad ejecutada, sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00202	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	FERNANDO GOMEZ CORREDOR	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) JOHN IMET MONTOYA IZQUIERDO,a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del señor FERNANDO GOMEZ CORREDOR, dentro del asunto de la referencia.Por secretaría líbrense las comunicaciones	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00206	Ejecutivo	GLOBAL EFFECTIVE Y CIA LTDA	FONDO DE EMPLEADOS DE MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A	Auto decide recurso no se repone el proveído del 23 de junio del año 2023, así mismo, por disposición del Art. 65 del C.P.T. y S.S., no se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto que dispuso:Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H.Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Laboral en providencia del 08 de marzo del año 2023, por no estar en listado en aquellos susceptibles de este recurso.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00212	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIO	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00229	Ejecutivo	SKANDIA S.A.	DH SOLUCIONES INFORMATICAS	Auto ordena correr traslado En atención a lo expuesto por el memorialista, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 286 Del Código General del Proceso, aclárese el proveído del quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)., en el sentido que la parte ejecutante corresponde a la sociedad Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf.09), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00073	Ordinario	ISABEL SALDAÑA OLAYA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de ACP Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho.Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00299	Ordinario	LUIS ALBERTO ROJAS AROCHA	PORVENIR S.A.	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	09/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00316	Ejecutivo	JANETH MARIA BAUTISTA DE MURCIA.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor JANETH MARIA BAUTISTA DE MURCIA y en contra de la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, DERCTEA MEDIDA CAUTELAR, NOTIFIQUESE	09/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00453	Ejecutivo	AGUAS DE BOGOTA ESP	SANDRA PATRICIA SANABRIA HERNANDEZ	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	09/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00238	Ejecutivo	MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA	AVIANCA S.A.	Auto ordena correr traslado Se RECONOCE PERSONERIA, Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al recurso de reposición; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la AVIANCA S.A, del mandamiento de pago del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, del recurso de reposición se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	09/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **10/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO